

ACUERDO N° 538.- En la Provincia de San Luis a VEINTITRES días del mes de JULIO de Dos Mil Trece, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el contrato de locación de servicios suscripto entre el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. RAMON FLORENTINO MIRANDA, el que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luís, Capital de la Provincia de San Luís, República Argentina, a los once días del mes de Junio de dos mil trece, entre el **Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis**, con domicilio constituido en 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, representada en este acto por el **Dr. Omar Esteban Uria**, en su carácter de Presidente y en adelante **EL LOCADOR**, por una parte, y por la otra el **Sr Ramón Florentino Miranda**, DNI. N° 10.945.597, con domicilio en Barrio Elías Adre Manzana 5 Casa 39, ciudad de San Luis, en adelante **EL LOCATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de tareas de mantenimiento en el edificio ubicado en calle 9 de Julio N° 934 Palacio de Justicia, conforme las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de mantenimiento en general: limpieza, corte de pasto, encendido de calderas y toda otra tarea que se le encomiende por parte del LOCADOR..-

CLAUSULA SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes según las siguientes pautas:

- a) EL LOCATARIO ingresara en horario matutino de 7,00 horas a 13,00 horas y en caso de tener horario vespertino será de 14,00 hs a 20,00 horas.
- b) Las tareas a realizar por EL LOCATARIO serán ordenadas por los Sres Juan Carlos Gómez y/o Cristian Suárez

CLAUSULA TERCERA: El LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por el servicio prestado, la suma de PESOS: El equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil, el mismo se efectuara a mes vencido; debiendo el LOCATARIO

presentar la factura y/o recibo por el servicio prestado, acompañando copia del comprobante de pago del Monotributo del mes correspondiente.-

CLAUSULA CUARTA: el presente contrato rige a partir del día 01 de Junio de 2013 y tendrá una duración de doce (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro período igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otro de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/o indemnizaciones. -

CLAUSULA QUINTA: el LOCATARIO se compromete a terminar el ciclo educativo secundario en un plazo de un año. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Superior Tribunal de Justicia.-

CLAUSULA SEXTA: el LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 934, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y EL LOCATARIO en el domicilio denunciado en el presente contrato. -

CLAUSULA SEPTIMA: ante cualquier divergencia en la interpretación o incumplimiento de la cláusulas precedentes, las partes se someten en razón de los domicilios denunciados y por ley, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Luis, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiere corresponder. -

Leído y ratificado, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicadas supra.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se notifique a quienes corresponda.-